



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106-2026-A/MPC**

Concepción, 24 de abril de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**VISTO:** El Informe N° 023-2026-STPAD/MPC, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Memorándum Múltiple N° 001-2026-A/MPC; y los actuados del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra la servidora Celia Dora Laureano Andrade; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el debido procedimiento constituye un principio esencial que garantiza el derecho de defensa de los administrados;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en los casos en que la falta imputada pueda dar lugar a la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos actúa como órgano instructor y el titular de la entidad como órgano sancionador;

Que, asimismo, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, siendo en los gobiernos locales el Gerente Municipal;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 001-2026-A/MPC, de fecha 05 de marzo de 2026, el despacho de Alcaldía solicitó a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios informar sobre la legalidad de los actuados en el procedimiento seguido contra la servidora Celia Dora Laureano Andrade;

Que, mediante Informe N° 023-2026-STPAD/MPC, de fecha 09 de marzo de 2026, se concluye que en el procedimiento administrativo disciplinario se habrían producido vicios que afectan su validez, específicamente la omisión de notificación del Informe Final de Instrucción, lo cual vulnera el derecho de defensa de la administrada;

Que, dicha omisión constituye causal de nulidad conforme al artículo 10 de la Ley N° 27444, al haberse transgredido el debido procedimiento administrativo;

Que, en tal sentido, corresponde declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A/MPC, por haberse emitido sin observar las garantías del debido procedimiento;

Que, conforme al artículo 213 de la Ley N° 27444, la autoridad administrativa puede declarar de oficio la nulidad de sus actos cuando estos contravengan el ordenamiento jurídico;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A/MPC, por vulneración del debido procedimiento administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

📧 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



**ARTÍCULO 2°.** - **RETROTRAER** el procedimiento administrativo disciplinario hasta la etapa en que se produjo el vicio, a fin de que se subsane la omisión advertida, garantizando el derecho de defensa de la administrada.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** que la Secretaría General devuelva los actuados, en original y copias, al órgano instructor, a fin de que continúe el trámite y los eleve al órgano sancionador competente conforme a ley.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.** - **PRECISAR** que la presente declaratoria de nulidad se emite sin perjuicio del deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, conforme al marco normativo vigente.

**ARTÍCULO 6°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas conforme a ley..

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
.....  
*Prof. Wilson Vidal Escobar*  
ALCALDE

